



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Despacho Ministerial

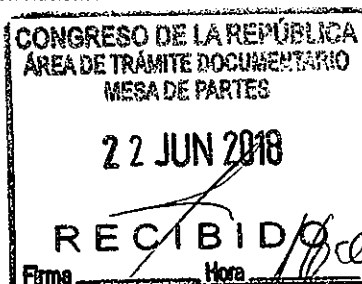
70040

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima,

22 JUN. 2018

REG. 014



OFICIO N° 352 -2018-MINAM/DM

Señor

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y

Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

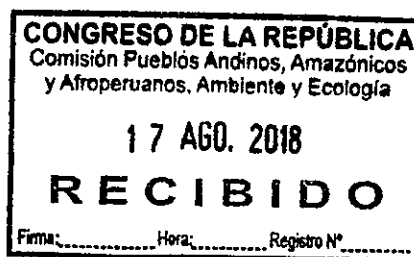
Pasaje Simón Rodríguez s/n

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Piso 3, Oficina 304

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. 284-2017-2018/CPAAAAE-CR
(Registro MINAM N° 11640-2018)



Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del "Cocodrilo de Tumbes" *Crocodylus Acutus*.

Al respecto, remito a usted copia del Informe N° 399-2018-MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente

JVM/dcm

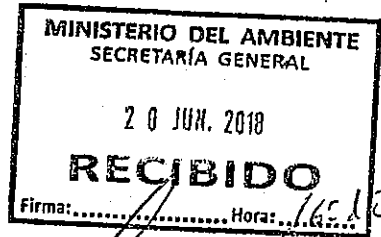
Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° ³⁹⁹ -2018 - MINAM/SG/OGAJ



PARA : José Ángel Valdivia Morón
Secretario General

DE : Kirla Echegaray Alfaro
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR "Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del cocodrilo de Tumbes *Crocodylus Acutus*"

REFERENCIA : a) Oficio N° 1733-2017-2018-CA/CR
b) Oficio N° 284-2017-2018/CPAAAAE-CR
c) Oficio N° 280-2018-SERNANP-J
d) Informe Técnico Legal N° 25-2018-SERNANP-DGANP-OAJ
e) Memorando N° 385-2018MINAM/VMDERN
f) Informe N° 116-2018-MINAM/VMDERN/DGDB

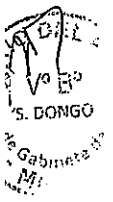
FECHA : Lima, 20 JUN. 2018

Me dirijo a usted, con relación a los documentos a) y b) de la referencia, a través de los cuales la Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, señora Congresista Gladys Andrade Salguero de Álvarez, y el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, señor Congresista Marco Antonio Arana Zegarra, solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR "Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del cocodrilo de Tumbes *Crocodylus Acutus*".

respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los documentos a) y b) de la referencia, la Comisión Agraria y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2844/2017-CR "Ley que declara de interés y necesidad pública la protección y conservación del cocodrilo de Tumbes *Crocodylus Acutus*".
- 1.2 Con el documento c) de la referencia, la Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el informe d) de la referencia, a través del cual la Dirección General de Diversidad Biológica emite opinión sobre el referido proyecto de Ley.
- 1.3 A través del documento e) de la referencia el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) remite al Secretario General el informe f) de la referencia, mediante el cual la Dirección de Gestión Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha entidad emiten opinión sobre el mencionado proyecto de Ley.





II. PROPUESTA NORMATIVA

2.1 El artículo 107 de la Constitución Política del Perú faculta a los Congresistas a tener iniciativa en la formación de leyes, marco en el que se solicita la presente opinión. En esa línea, el proyecto de Ley bajo comentario consta de dos artículos. El primero declara de interés y necesidad pública la protección y conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" (*Crocodylus Acutus*). El segundo encarga al Gobierno Regional de Tumbes, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, tomar acciones necesarias para priorizar la elaboración de un Plan de Protección y Conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" *Crocodylus Acutus*.

III. ANALISIS

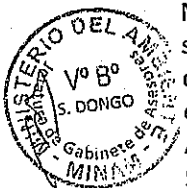
3.1 En el Informe Técnico Legal N° 25-2018-SERNANP-DGANP-OAJ, el SERNANP señala que la distribución de la especie "Cocodrilo de Tumbes" se ubica en la costa norte del territorio nacional, teniendo registros confirmados sobre la presencia de dicha especie al interior del Parque Nacional Cerros de Amotape y la Reserva Nacional de Tumbes.

3.2 Asimismo, el SERNANP indica en su informe que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es la conservación de especies de flora y fauna silvestre, en esa línea, se priorizan esfuerzos para la conservación de especies con distribución restringida o amenazadas, como es el caso del "Cocodrilo de Tumbes", que se encuentra como especie en peligro crítico en la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI.

En efecto, la Dirección General de Diversidad Biológica señala en su Informe N° 116-2018-MINAM/VMDERN/DGDB, que el "Cocodrilo de Tumbes" se encuentra en peligro crítico, debido a la caza ilegal, las presiones sobre sus hábitats y su distribución restringida al norte peruano

3.4 Agrega el SERNANP en su informe que al interior de las áreas naturales protegidas antes mencionadas, se vienen realizando acciones para determinar la distribución del "Cocodrilo de Tumbes"; así como estudios para conocer el estado de esta especie con el apoyo de la Universidad Nacional Agraria La Molina. De igual manera, la Dirección General de Diversidad Biológica indica en su informe que el ordenamiento nacional vigente prevé normas orientadas a promover la conservación y el uso sostenible del patrimonio de fauna silvestre dentro del territorio nacional, entre ellas al "Cocodrilo de Tumbes", como por ejemplo, la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, la Ley N° 29763, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, entre otras normas.

3.5 Respecto al artículo 2 del proyecto de Ley que encarga al Gobierno Regional de Tumbes, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, tomar acciones necesarias para priorizar la elaboración de un Plan de Protección y Conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" *Crocodylus Acutus*, el SERNANP ha indicado en su informe que el artículo 115 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MINAGRI, establece que los Planes Nacionales de Conservación para especies amenazadas de fauna silvestre, son instrumentos de gestión de alcance nacional que tienen por objetivo garantizar la conservación de las poblaciones de especies de fauna silvestre amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies migratorias, cuya conservación es prioridad para el Estado. Asimismo, precisa que dichos Planes son aprobados por el SERFOR y elaborados de manera participativa, en coordinación con el MINAM y el SERNANP, la sociedad civil, las comunidades nativas, campesinas y pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.

- 3.6 En ese sentido, el artículo 2 del proyecto de Ley debería incluir la participación del SERNANP en la elaboración del referido Plan, al ser la autoridad competente para la gestión y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.

IV. CONCLUSION

- 4.1 El proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés y necesidad pública la protección y conservación de la especie "Cocodrilo de Tumbes" (*Crocodylus Acutus*), asimismo, encarga al Gobierno Regional de Tumbes, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, tomar acciones necesarias para priorizar la elaboración de un Plan de Protección y Conservación de dicha especie.
- 4.2 Si bien se reconoce la preocupación del Congreso de la República por promover la protección y conservación del Cocodrilo de Tumbes; no obstante, el marco legal vigente prevé normas que le brindan un status de conservación y protección especial a dicha especie, por lo que se recomienda reorientar los esfuerzos en promover la ejecución de medidas o programas específicos que garanticen la recuperación de la especie.
- 4.3 Teniendo en cuenta que la presencia de la especie "Cocodrilo de Tumbes" se ha registrado al interior del Parque Nacional Cerros de Amotape y la Reserva Nacional de Tumbes, se sugiere que el artículo 2 del proyecto de Ley incluya la participación del SERNANP en la elaboración del Plan de Protección y Conservación de dicha especie, al ser la autoridad competente para la gestión y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional.



Atentamente,

Alex Eduardo Pezo Castañeda
 Abogado Dirección General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Kirla Echegaray Alfaro
 Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica



PERU

Ministerio
del Ambiente

Oficina
Ejecutiva

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"